



**MUNICIPALIDAD DE ERGILLA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°05 DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA** : **LUNES 11.04.2014**

**HORA** : **10:00 HORAS**

**LUGAR** : **SALA DE SESIONES**

**PRESIDE** : **SRA. Ma. ESPAÑA BARRA FUENTES  
CONCEJALA DE LA COMUNA Y  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)**

**SECRETARIA** : **ANA HUENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL Y DE CONCEJO**

**CONCEJALES ASISTENTES** : **SRA. Ma. ESPAÑA BARRA FUENTES  
SR. LUIS ORELLANA ROCHA  
SR. JUAN AREVALO GUTIERREZ  
SR. HERBERT PAREDES TOLEDO  
SR. JORGE SOUGARRET DEVAUD  
SR. VICTOR GUTIERREZ PACHECO**

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Buenos días Sres. Concejales, Srta. Ana. El Concejo estimó conveniente citar a una Reunión Extraordinaria, para analizar la Ley N°20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Prohibiciones en la Municipalidades, crea Cargos y Modifica las Normas sobre Personal y Finanzas Municipales. Teniendo presente que el Honorable Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley y para eso estamos acá reunidos analizarlo y ver distintos Artículos que nos competen.

Se abre la Sesión en nombre de DIOS.

Ofrezco la palabra Sres. Concejales.

SR. GUTIERREZ: Quiero que quede en Acta. Ayer conversé con el Concejel Arévalo, en la noche, el manifestaba que estábamos muy apurados viendo el tema, que podría a ver sido lunes o martes, porque él tenía harto material también. Como sugerencia, a lo mejor se podría hacer una nueva reunión entre lunes o martes, porque tiene bastante información y bien interesante.

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Concejel, él va a estar en la reunión del miércoles y podríamos verlo en Puntos Varios.

SR. GUTIERREZ: A lo mejor la va a dar el Concejel acá, pero, es bastante importante para nosotros, porque hizo muchas preguntas y ha estado me parece que en dos Seminarios. Sugiero eso.

SR. ORELLANA: Yo también tengo algo que decir con respecto a eso, también hablé con él. Ahora es más que nada explicar la Ley, porque con respecto al reglamento, tal como dice usted, se está viendo a Nivel Nacional, un Reglamento Tipo, para ordenar algunas facultades que nosotros tenemos y que no digan a ellos no más, que sean para todos, de acuerdo al contexto y realidades que tiene cada Comuna. Presidenta, yo voy a exponer, algunos cambios sustanciales de la Ley y tratar de explicarlo a lo que yo también pude entender en la Capacitación.

Expone a través de diapositiva Ley N°20.742.

Está Ley, fue publicada en el Diario Oficial, el 1ro. de Abril del 2014, por lo tanto, está Ley ya está en vigencia. Hoy día nosotros estamos afectos a esta Ley. El Objetivo de esta Ley, es Perfeccionar el Rol Fiscalizador del Concejo, como punto uno; Fortalecer la Transparencia y Prohibición de las Municipalidades y modifica las normas sobre Personal y Finanzas en las Municipalidades. Esos son los tres objetivos que tiene esta Ley.

Dice hoy día, que todo Municipio, y esto es Ley, debe contar con a menos de estas cinco unidades, que es Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control.

Antes nosotros también lo teníamos, pero la Srta. Ana, cumplía la función que era de Secretaría Municipal y se le designó el de Jefa de Control. Ahora esto no se puede, tiene que haber exclusividad, una persona para cada Unidad y cualquier persona puede concursar.

Hoy día en nuestra Municipalidad no tenemos una Unidad de Control exclusiva, ni tampoco tenemos la SECPLA, por lo tanto, según está Ley, nosotros estamos obligados de crear estos dos cargos.

SRTA. ANA: Nosotros no tenemos una Unidad de Administración y Finanzas, lo que tenemos es una Directora que tiene el cargo de Director a secas, pero la Dirección de Administración y Finanzas no existe, entonces, ella tiene un cargo genérico de Director. Como no hay Dirección de Administración y Finanzas, el Alcalde siempre ha determinado que la persona que ocupa ese cargo de Director en la Planta, cumpla la función de Director de Administración y Finanzas, pero tenemos que crear también la Unidad de Administración y Finanzas.

SR. ORELLANA: En esta Municipalidad, hay tres Unidades que hay que crear.

SR. GUTIERREZ: ¿Cuál es la diferencia entre Unidad y Secretaría?

SRTA. ANA: Son solamente nombres. La Ley establece que van haber Departamento, Dirección, Unidad y oficina. La Ley genéricamente establece eso. Pero a esos cargos le llama Secretaría. Esos son como Rol de Secretario.

SR. SOUGARRET: En el Grado. Automáticamente a ti te tienen que aumentar en el grado o tiene que crearse ese cargo como Secretaria Municipal y poder postular para tener dos grados menos que el Alcalde.

SRTA. ANA: Se tendría que crear, pero como nosotros ya lo tenemos, no lo podemos crear. Ayer yo le hice la consulta a la SUBDERE y a la Contraloría, porque nos surge esa duda. La misma Ley establece que al crear esas funciones, dos grados por sobre el Alcalde, quedarían en un grado 8°, el SECPLAC, el

Jefe de Control y el Director de Administración y Finanzas, peor el resto de los Directivos somos grado 10°, quienes estamos en la Planta antigua. Pero la propia Ley establece que el Administrador Municipal y el Jefe de Policía Local, siempre deben tener en términos jerárquico, el grado más alto dentro de la Planta Municipal, entonces, se produce esa situación de que nosotros no sabemos qué va a pasar, porque si la Ley establece que estas personas quedarían en un grado 8°, que va a pasar con estos dos cargos, que son de Jefe de Policía Local y de Administrador Municipal que siguen en un grado 10°, porque la Ley nada dice, porque nosotros no podemos en derecho público suponer ni asumir cosas, si la Ley no lo dice, nosotros no lo podemos hacer, porque ese es un principio del Derecho Público, entonces, ahí se requiere interpretación, interpretación que a lo mejor la Contraloría nos podría permitir ascender, pero si nadie lo dice nosotros no podemos suponer.

SR. ORELLANA: De hecho Srta. Ana, todas estas aprensiones que están quedando en un vacío, como decía Don Víctor, se están discutiendo en una mesa, porque va haber que insertarle algunas modificaciones e implementar algún Reglamento a esta Ley. Hay cosas que están en el aire y la idea es que también se contemple.

Se faculta al Alcalde crear los cargos Directivos para organizar la Municipalidad. Los cargos Directivos creados, tendrán dos grados de jerarquía inferiores y consignados al Alcalde, en la Planta respectiva. Y mantiene el carácter de Confianza, el DIDECO y el SECPLAC.

Municipalidades con menos de 100mil habitantes, se pueden refundir en una Unidad, dos o más funciones genéricas, por ejemplo, Aseo y Ornato, que nosotros no tenemos, Dirección de Tránsito y Jurídico. Pero no se pueden refundir cinco Unidades mínimas u obligatorias, las que nombramos, no se pueden asignar como antes. Y las que no tenemos, las podemos entregar a otras personas, las funciones.

SR. SOUGARRET: Por ejemplo, el Jefe de Control, llegase un Abogado, no se le puede anexar el Asesor Jurídico.

SR. ORELLANA: Acá podría ser, porque se le puede refundir dos o más funciones genéricas, pero, no de las cinco que estamos nombrando.

SR. SOUGARRET: Qué requisito tiene que tener el Jefe de Control?

SRTA.ANA: El Jefe de Control, solamente establece la Ley, que tiene que tener de estudios de una Carrera de a lo menos ocho semestres o más, no establece requisito específico.

SR. SOUGARRET: No se le podría Agregar, cuando se llame a Concursos, que sea un Abogado, para poderle agregar la función del Asesor Jurídico.

SRTA. ANA: No podemos limitar nosotros ese tipo de cosa, si se puede condicionar un poco en la entrevista, pero no se puede limitar, porque los accesos tiene que ser universal. El único cargo que tiene restricciones en nuestra Planta para ejercer la función de Directivo que ejerce la Srta. Silvia. En nuestra Planta Municipal de Ercilla, de acuerdo al DFL del año 94, que establece las Plantas, el 19.182, que establece la Planta nuestra, dice que ese cargo tiene que ser Contador Auditor o Ingeniero Comercial. Es el único. Pero todos los otros son muy amplios, solamente los requisitos que establece la Ley en términos generales que son profesionales de ocho o más semestres, una Carrera Universitaria, reconocida por una Universidad.

SR. ORELLANA: Obligaciones del Director de Control. Este Director de Control, tiene la obligación de representarle al Alcalde, todos los Actos Municipales que él considere ilegales. Si él ve que hay algo ilegal, él tiene la obligación de representarlo al Alcalde, pero también tiene que informarnos a nosotros. ¡Es una obligación! La representación deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la Unidad de Control haya tomado conocimiento de los actos. Si el Alcalde no tomare las medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la Unidad de Control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.

#### **Continúa Exposición y análisis sobre el tema, el cual se adjuntara al Acta.**

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Vista la Exposición que ha dado el Concejal, ofrezco la palabra.

SR. GUTIERREZ: Lo primero Presidenta, hacer una Comisión de Concejales, que trabaje en el Reglamento, independiente de lo que, me alegro que se esté haciendo a nivel país, porque los Concejales, y yo lo he visto muchas veces acá, cuando uno va a Seminario, se encuentra que funcionan unos de una manera y otros de otra, unos tiene más facultades que otros y eso hace que uno diga que la

interpretación de la ley, como todo en Chile, queda a criterio de cada uno. Yo partiría por conformar esa Comisión de Trabajo, sugiero que estén los dos que han asistido a Capacitación en esta área, que son el Concejal Orellana y el Concejal Arévalo, más otro Concejal.

SR. ORELLANA: Yo no comparto la opinión, yo creo que en esta oportunidad, nosotros somos Colegas y creo que aquí, es fundamental que estemos todos, porque más allá que yo haya ido a una capacitación, por ejemplo, usted tiene experiencia, la Sra. Ma., también tiene experiencia en el Concejo, que nosotros no tenemos y obviamente este Reglamento, la idea es que los consensuemos todos, para que nos permita desarrollar mejor el trabajo y obviamente, después no nos quedemos con que se nos escape esto y va hacer responsable los tres que estuvieron.

SR. GUTIERREZ: Después se aprueba acá. Yo no estoy para trabajar una Ley como esta, en la cual se siguen coartando los derechos que tenemos los ciudadanos e incluso coarta un derecho fundamental, es lo que yo voy a decir en Pucón, que es el derecho al trabajo, que les coarta a todos los Concejales de Chile. Aquí hay un derecho inviolable en la Constitución y esto los Diputados lo han pasado por donde más les queda acomodado a sus intereses, quizás con qué derecho o finalidad. Uno nunca sabe que es lo que está pensando el Diputado. Por lo tanto yo, ya coartando el derecho al trabajo, creo que es una mala Ley y no la comparto para nada, no siquiera la Dieta, porque creo que es una migaja que se les entrega a los Concejales, quienes son los que enfrentan diariamente los problemas de la gente. No voy a trabajar en un Reglamento como este Concejal, aunque el Concejo me lo pida. Yo aquí quedo fuera.

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Él está en su derecho y se le respeta.

SR. PAREDES: La verdad, es que más que analizar este tema, es, los plazos para implementarlo. En la reunión del día miércoles, se hablaba el mismo tema de la dieta, que solamente dice por el solo ministerio de la ley ya es aplicable al mes de abril, pero que pasa con las otras, hablemos de lo beneficioso de la ley, no de lo malo, el tema de la Secretaria por ejemplo, el tema de brindarle al Concejal, todos los argumentos para poder llevar a cabo su buena función. ¿Qué pasa con eso? ¿Cómo lo vamos hacer? ¿De aquí a cuando lo vamos a implementar?

SR. ORELLANA: Yo creo que tenemos que juntarnos en una reunión de Comisión para ver este tema. Hacer una reunión de Comisión y que participen todos, si hay que hacerla en la tarde, la hacemos en la tarde.

SR. SOUGARRET: El Reglamento Interno, es el funcionamiento del Concejo.

SR. ORELLANA: Dentro de ese Reglamento se incluye lo que está diciendo el Concejal. Yo creo que esa va ser una primera reunión para poder llegar a un Reglamento que sea coherente y que corresponda a nuestros requerimientos y a nuestras necesidades. Porque la idea tampoco es apresurarnos y aprobar un Reglamento que mañana le vamos a encontrar miles de defectos y lo vamos a tener que volver aprobar o sancionar.

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): El Concejal que quiera participar en esta reunión de Comisión lo puede hacer. Tomamos la votación, para reunión de Comisión.

SRTA. ANA: Reunión de Comisión, para el Miércoles 16 de Abril, después de la Reunión Ordinaria de Concejo N°12.

SR. PAREDES: Apruebo.

SR. ORELLANA: Apruebo.

SR. SOUGARRET: Apruebo.

SR. GUTIERREZ: Apruebo.

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Apruebo.

**Se aprueba por unanimidad, Reunión de Comisión, para el Miércoles 16 de Abril, después de la Reunión Ordinaria de Concejo N°12.**

SR. ORELLANA: Con respecto a la Ley, si bien es cierto, hay hartos aspectos que son negativos para nosotros, pero por una parte también nos va a tender hacer un poquito mejor las cosas y con respecto a lo que yo veo con buenos ojos de la creación de los cargos que nuestra Municipalidad necesita, que son imperioso, sobre todo la SECPLAC y lo demás, creo que todo se puede mejorar, creo que están las voluntades para seguir trabajando en el tema. Todo lo que hoy día está, se puede mejorar.

SR. GUTIERREZ: Para que trabaje la Comisión. Yo no sé cómo se podría hacer hoy día, esa Comisión que va a trabajar en el Reglamento, para saber hasta dónde es el alcance de lo que nosotros vamos a pedir, teniendo como base el tema financiero, que es lo que nos corresponde pedir y que no, hasta qué

grado nosotros tenemos el alcance de pedir y eso que quede clarito cuando tengamos que votarlo.

SR. ORELLANA: Eso lo vamos a ver en una Comisión, donde es importante que estemos todos y como esto están genérico y tan abierto, se quiere crear un Reglamento para que todos los Municipios actúen acorde. Y por eso también es la necesidad de no apurarnos en la aprobación de ese Reglamento.

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Miércoles a las 10,00 horas, Reunión de Comisión, hay que votarla.

SRTA. ANA: Reunión de Comisión, Miércoles a las 10,00 horas, de Educación, invitando al DEM, Jefe de Finanzas, Presidente del Colegio de Profesores, Un representante de los Asistentes de la Educación. Toma la votación.

SR. PAREDES: Apruebo.

SR. ORELLANA: Apruebo.

SR. SOUGARRET: Apruebo.

SR. GUTIERREZ: Apruebo.

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Apruebo.

**Se aprueba por unanimidad, Reunión de Comisión, para el Miércoles 16 a las 10,00 horas, de Educación, invitando al DEM, Jefe de Finanzas, Presidente del Colegio de Profesores, un Representante de los Asistentes de la Educación.**

SRA Ma. ESPAÑA BARRA, PRESIDENTA (S): Sres. Concejales, se da por finalizada esta Reunión Extraordinaria.



ANA HUENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL Y  
DE CONCEJO



Ma. ESPAÑA BARRA FUENTES  
CONCEJALA DE LA COMUNA Y  
PRESIDENTA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL (S)

MEBF/AHV/lmc.-

**REUNION EXTRAORDINARIA N°05  
ERCILLA, 11 DE ABRIL DEL 2014.-**

Acta realizada de acuerdo al Reglamento del Concejo Municipal, Art. 36°, Dcto. Exto. N°191/11.03.2013.

## ACUERDOS

### ACUERDO 13

Se aprueba por unanimidad, Reunión de Comisión, para el Miércoles 16 de Abril, después de la Reunión Ordinaria de Concejo N°12.

### ACUERDO 14

Se aprueba por unanimidad, Reunión de Comisión, para el Miércoles 16 a las 10.00 horas, de Educación, invitando al DEM, Jefe de Finanzas/ Presidente del Colegio de Profesores, Un representante de los Asistentes de la Educación.



**ANABEL CHULAF VASQUEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL Y  
DE CONCEJO



**ME ESPANA BARRA FUENTES**  
CONCEJALA DE LA COMUNA Y  
PRESIDENTA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL (S)


MEBF/AHV/lmc.-

**REUNION EXTRAORDINARIA N°05**  
**ERCILLA, 11 DE ABRIL DEL 2014.-**

Acta realizada de acuerdo al Reglamento del Concejo Municipal, Art. 36°, Dcto. Exto. N°191/11.03.2013.


  
**REFORMA LOC MUNICIPALIDADES**  
**Análisis Ley N° 20.742**  
 (Diario Oficial 01.04.2014)  
 Olmué, Otoño 2014

Rogers A. Mariangel Oviedo  
 Abogado  
 mariangel@iter.cl




**OBJETO PROYECTO DE LEY:**

- 1.-PERFECCIONAR ROL FISCALIZADOR DEL CONCEJO.**
- 2.- FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y PROBIIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES.**
- 3.- MODIFICA NORMAS SOBRE PERSONAL Y FINANZAS EN MUNICIPALIDADES**


  
**PERSONAL MUNICIPAL**

Todo Municipio debe contar con estas Unidades:

- Secretaria Municipal
- Secretaria Comunal de Planificación
- Unidad de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Control

  
**PERSONAL MUNICIPAL**


- Se faculta al Alcalde para CREAR CARGOS DIRECTIVOS para organizar la Municipalidad.
- Los cargos Directivos creados tendrán 2 grados de jerarquía inferiores al consignado al Alcalde en la planta respectiva .
- Mantienen el carácter de cargos de confianza: DIDECO Y SECPLA.

  
Construyendo Gobierno Local

**PERSONAL MUNICIPAL**

- Municipalidades MENOS 100 mil habitantes:
  - Se pueden refundir en una unidad 2 ó + funciones genéricas.
  - No se pueden refundir 5 unidades mínimas u obligatorias.
- Municipalidades MAS 100 mil habitantes: Deben considerar Unidades para funciones genéricas: DOM, Tránsito, Aseo y Ornato, Jurídico, etc.


5

  
Construyendo Gobierno Local

**OBLIGACIÓN DIRECTOR DE CONTROL**

- Representar al alcalde los actos municipales que estime **legales**, informando de ello al Concejo.
- Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos.
- Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República

6

  
Construyendo Gobierno Local

**NUEVA OBLIGACION DIRECTOR DE CONTROL**

- "Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen."

7


  
Construyendo Gobierno Local

**FORTALECIMIENTO LABOR CONCEJO MUNICIPAL**

- 1.- El concejal que es Presidente del concejo durante subrogancia del alcalde tiene capacidad de representar protocolarmente a la municipalidad, como también el derecho a convocar al Concejo
- 2.- Los concejales podrán presentar iniciativas para someter materias a consideración del concejo, en la medida que **no tengan incidencia presupuestaria**.
- 3.- Contratación de una auditoría externa una vez que se inicia un nuevo periodo alcaldicio, con el objeto evaluar el estado de situación financiera del municipio. Esta auditoría deberá acordarse dentro de 120 días siguientes a la instalación del concejo y su adjudicación requiere el acuerdo del concejo

8



  
Construyendo Gobiernos Locales

**FORTALECIMIENTO LABOR CONCEJO MUNICIPAL**

**4. PERMISOS CONCEJALES:**

**4.1. Semanales.-**  
Los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal deberán conceder a éstas los permisos para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a todas las sesiones del concejo, y de las comisiones de trabajo que éste constituya, hasta por 8 horas semanales, no acumulables.

**4.2. Anuales.-**  
Se deberán conceder permisos laborales para el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, con un máximo, para estos efectos, de 3 días durante un año calendario, no acumulable.

El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes, y se entenderá trabajado para los demás efectos legales.

9

  
Construyendo Gobiernos Locales

**FORTALECIMIENTO LABOR CONCEJO MUNICIPAL**

- ❖ 5 . Se dota al Concejo y a Concejales de los medios de apoyo suficientes para que desarrollen debida y oportunamente sus funciones y atribuciones.
- ❖ En primera sesión ordinaria se deberá acordar forma en que se implementarán dichos medios y el acuerdo se debe incorporar en reglamento interno del concejo.

10


  
Construyendo Gobiernos Locales

**FORTALECIMIENTO LABOR CONCEJO MUNICIPAL**

6.- Crea la facultad del concejo para solicitar la comparecencia de los directores de unidades municipales, con el objeto de realizar consultas y requerir información.

**¡IMPORTANTE:-**  
Será materia de un reglamento interno del concejo  
Se necesita la aprobación de 1/3 de miembros del concejo.

11


  
Construyendo Gobiernos Locales

**FORTALECIMIENTO LABOR CONCEJO MUNICIPAL**

7.- Incremento de la dieta Concejales.  
Dieta: **DE 6 A 7,8 UTM Y EL TECHO DE 12 A 15,6 UTM**

8.- Incremento Asignación adicional: **DE 6 A 7,8UTM**

12

  
Construyendo Gobiernos Locales

**FORTALECIMIENTO LABOR CONCEJO MUNICIPAL**

9.- Serán puestos en conocimiento del concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley sobre Acceso a la Información Pública.

**En el Reglamento del funcionamiento del concejo se determinará con que periodicidad.**

13


  
Construyendo Gobiernos Locales

**DERECHO A CAPACITACION CONCEJALES**

**Sobre profesionalizar los cargos de los Concejales:**

Cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con la gestión municipal ( art. 92 bis LOC)

14

  
Construyendo Gobiernos Locales


**APRUEBA O RECHAZA**

**Sobre la forma de votar y el quórum.**

1) Concejales deben votar **favorable o adversamente** sobre materias sometidas a aprobación del concejo;  
EXCEPCION: existencia motivo para inhabilitarse o abstenerse, debiendo dejar constancia de ello en acta.

2) Los alcaldes no serán considerado para el cálculo del quórum exigido para que el concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos.

15


  
Construyendo Gobiernos Locales

**FORTALECIMIENTO PROBIIDAD ADMINISTRATIVA**


**1.- INHABILIDADES:**  
Se amplian inhabilidades que afectan a los concejales:


- a) Tribunal de Defensa de la Libre Competencia,
- b) Tribunal de Contratación Pública
- c) Ministerio Público
- d) Miembros del CPLT .


16

	
<p><b>FORTALECIMIENTO PROBIIDAD ADMINISTRATIVA</b></p>	
<p><b>2.- INCOMPATIBILIDADES: ( Art. 75 LOC)</b>                  Se establece la incompatibilidad entre el cargo de concejal Y:</p>	
<p>A) Miembros del COSOC                  B) Funciones públicas que son inhabilidades ( a partir 2016)                  C) " Con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe" .(* a partir del año 2016)</p>	
<p>17</p>	

	
<p><b>FORTALECIMIENTO PROBIIDAD ADMINISTRATIVA</b></p>	
<p><b>3.- INCOMPATIBILIDADES: ( Art. 75 LOC)</b>                  Los cargos de concejales serán incompatibles con aquellas personas que tengan respecto del alcalde de la misma municipalidad, la calidad de :</p>	
<p>a) cónyuge,                  b) hijos                  c) adoptados                  d) o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive ( hermano, cuñado, nieto).</p>	
<p>IMPORTANTE: Esta norma se aplicará a concejales elegidos en las elecciones municipales 2016.</p>	
<p>18</p>	

	
<p><b>MATERIAS QUE PROMUEVEN LA MEJORA GESTION MUNICIPAL</b></p>	
<p>Se modifica el requisito actual para ser concejal correspondiente a saber leer y escribir, por un nuevo requisito:                  Esto consiste en haber cumplido la enseñanza media o su equivalente.</p>	
<p>OBLIGATORIO A PARTIR DE ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2020</p>	
<p>19</p>	

	
<p><b>RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJAL</b></p>	
<p>Se MODIFICA como como causal de cesación en cargo de concejal la ausencia a las sesiones:</p>	
<p>Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por inasistencia injustificada a más del 25% de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario.</p>	
<p>20</p>	

  
Construyendo Gobiernos Locales


**RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJAL**

Se incorpora como causales de cesación en cargo de concejal:  
**" el notable abandono de deberes".**

**Existe notable abandono de deberes cuando:**

- 1.- El concejal **transgrediere, inexcusablemente y de manera manifiesta o reiterada, las obligaciones que le imponen la constitución y demás normas que regulen el funcionamiento municipal;**
- 2.- **En aquellos casos en que una acción u omisión, que le sea imputable, cause grave detrimento al patrimonio de la municipalidad.**

21

  
Construyendo Gobiernos Locales

**RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJAL**

Se concede al Alcalde la **acción** para requerir la remoción de un Concejal por Notable Abandono de Deberes o Faltas Graves a la Probidad Administrativa.

El Concejal que fuere removido de su cargo por notable abandono de deberes o faltas graves a la probidad administrativa **quedará inhabilitado** para ejercer cualquier cargo público por el término de cinco años

22


  
Construyendo Gobiernos Locales

**RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJAL**

El plazo para hacer efectiva la responsabilidad de los concejales, por acciones u omisiones que afecten la probidad administrativa o que impliquen un notable abandono de deberes, se contará desde la fecha de la correspondiente acción u omisión. (4 años)

**Con todo, podrá iniciarse dicho procedimiento, dentro de los 6 meses posteriores al término de su período edilicio, en contra del concejal que ya hubiere cesado en su cargo, para el solo efecto de aplicar la causal de inhabilidad para ejercer el cargo.**

23

  
Construyendo Gobiernos Locales

**SOBRE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE**

Si la CGR estima que existen actos u omisiones ilegales por parte del alcalde, debe comunicar al concejo.


Éste, por decisión de 1/3 de miembros en ejercicio, podrá remitir antecedentes al tribunal regional respectivo.

El citado tribunal podrá:

- 1) Remover al alcalde por notable abandono de deberes o contravención grave al principio de probidad, o
- 2) Aplicar sanciones administrativas de multa, censura o suspensión.

No se requerirá de patrocinio de abogado.


24

  
Construyendo Gobiernos Locales

**Caso vacancia del cargo de alcalde y su elección por parte del concejo municipal.**

- 1) El plazo para celebrar la sesión especial sería dentro del plazo de 10 días (ex 12) siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante.
- 2) En caso que dicha sesión no pudiese realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la fracasada.
- 3) Si la segunda nuevamente no pudiese realizarse, en la fecha convocada, el secretario municipal, citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la anterior . Si la CGR estima que existen actos u omisiones ilegales por parte del alcalde, debe comunicar al concejo.


25

  
Construyendo Gobiernos Locales

**Caso vacancia del cargo de alcalde y su elección por parte del concejo municipal.**

- 4) Esta nueva sesión extraordinaria, destinada a elegir alcalde, se celebrará con el o los concejales que asistan y resultará elegido alcalde aquel concejal que obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate, será considerado alcalde aquel de los concejales igualados que hubiere obtenido mayor número de sufragios en la elección municipal respectiva.
- 5) Si la tercera sesión extraordinaria convocada tampoco pudiese realizarse, asumirá como alcalde aquel concejal en ejercicio que hubiere obtenido el mayor número de sufragios en la elección municipal correspondiente.

26


  
Construyendo Gobiernos Locales

**CUENTA PUBLICA**

**1) Más invitados para oír la cuenta pública.**  
Deberán ser invitados también a esta sesión del concejo:

- 1.- Las principales organizaciones comunitarias y otras relevantes de la comuna;
- 2.- Las autoridades locales, regionales,
- 3.- Los parlamentarios que representen al distrito y la circunscripción a que pertenezca la comuna respectiva.

27


  
Construyendo Gobiernos Locales

**CUENTA PUBLICA**

**2) Más contenido en la cuenta pública:**

- 1.- Las auditorías, sumarios y juicios en que la municipalidad sea parte, las resoluciones que respecto del municipio haya dictado el Consejo Para la Transparencia.
- 2.- Los indicadores más relevantes que den cuenta de la gestión en los servicios de educación y salud, cuando estos sean de administración municipal, tales como el número de colegios y alumnos matriculados; de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones oficiales que se efectúen por el Ministerio de Educación; de la situación previsional del personal vinculado a las áreas de educación y salud; del grado de cumplimiento de las metas sanitarias y salud a nivel comunal.

28

  
Construyendo Gobernanzas Locales

**ACTA TRASPASO GESTION**

- ◆ El alcalde deberá hacer entrega, al término de su mandato, de una Acta de Traspaso de Gestión, la que deberá consignar la información consolidada de su periodo alcaldicio, respecto de los contenidos en la cuenta pública.
- ◆ Dicha Acta deberá ser suscrita por el secretario municipal y el jefe de la unidad de control.
- ◆ Podrán no suscribirla si no estuviesen de acuerdo con sus contenidos, debiendo comunicarlo al alcalde que termina su mandato.
- ◆ El Acta de Traspaso de Gestión se entregará tanto al alcalde que asume como a los nuevos concejales que se integrarán, a contar de la sesión de instalación del concejo. .


29

  
Construyendo Gobernanzas Locales

**TAREAS SOBRE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Modificarlo, para:


- 1) Determinar con que periodicidad el encargado de la unidad de control le corresponde realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinado a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.
- 2) Establecer el procedimiento para citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección.
- 3) Determinar con que periodicidad serán puestos en conocimiento del concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad según la Ley N° 20.285

  
Construyendo Gobernanzas Locales

**EN CUANTO A DEUDAS PREVISIONALES**

- Será considerado como notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente, las cotizaciones previsionales correspondientes a **sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados, y aquellos servicios incorporados a la gestión municipal.** (Esta norma solamente se aplicará sólo por hechos sucedidos con posterioridad a la publicación de la ley)
- El alcalde deberá trimestralmente rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

31


  
Construyendo Gobernanzas Locales


**EN CUANTO A DEUDAS PREVISIONALES**


- Eximir responsabilidad civil (juicio de cuentas)

Quando un alcalde pague deudas previsionales originadas en un periodo alcaldicio anterior en el que no haya ejercido funciones como titular de ese cargo, él y los demás funcionarios que intervinieren en el pago estarán exentos de responsabilidad civil por las multas e intereses que dichas deudas hubieren ocasionado.


32

	
<b>EN CUANTO A DEUDAS PREVISIONALES</b>	
<p>▫ <b>RETENCION ANTICIPO FCM</b>          Cuando se observan retrasos por parte de las municipalidades en el pago de cotizaciones previsionales, la SUBDERE solicitará al Servicio de Tesorería que se abstenga de efectuar las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal, mientras la municipalidad respectiva no cumpla la obligación señalada.</p> <p>El Servicio de Tesorería, previo a resolver, notificará al municipio respectivo, el que tendrá 15 días para presentar sus descargos. (Modificación en la Ley de Rentas Municipales)</p>	
33	

	
<b>EN CUANTO A DEUDAS POR DERECHOS DE ASEO</b>	
<p>Se faculta a las municipalidades para que, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la ley, y previo acuerdo del respectivo concejo, celebren convenios de pago por deudas por derechos de aseo.</p> <p>Asimismo, podrán condonar multas e intereses por dicho concepto. (art. 11)</p>	
34	

	
<b>Modificaciones Ley JJVV – 19.418</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos.</li> </ul>	
35	

	
<b>Modificaciones Ley JJVV – 19.418</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Las modificaciones a los límites de las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos.</li> <li>■ Los decretos alcaldicios deberán también publicarse en el sitio electrónico institucional de la municipalidad.</li> </ul>	
36	

  
Construyendo Gobierno Local

" No todo lo que brilla es oro..."

FIN

37

  
Construyendo Gobierno Local

**REFORMA LOC MUNICIPALIDADES**  
**Análisis Ley N° 20.742**  
(Diario Oficial 01.04.2014)  
Olmué, Otoño 2014

Rogers A. Mariangel Oviedo  
Abogado  
rmarangel@iter.cl  
38

39

  
Construyendo Gobierno Local

**REFORMA LOC MUNICIPALIDADES**  
**Análisis Ley N° 20.742**  
(Diario Oficial 01.04.2014)  
Olmué, Otoño 2014

Rogers A. Mariangel Oviedo  
Abogado  
rmarangel@iter.cl  
40